

2487 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla en la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz referente a la fecha de exámenes.*

No habiéndose podido constituir el día 14 de diciembre de 1979 el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido convocado por esta Jefatura para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, y de cuya iniciación se dio publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1979, por el presente se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos a dichos exámenes que las pruebas darán comienzo el día 28 de febrero próximo, a las diez horas, en esta Jefatura, debiendo venir provistos de su documento nacional de identidad y de bolígrafo.

Cádiz, 18 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal de exámenes, Luis Martínez Izquierdo.—1.726-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

2488 *ORDEN de 24 de enero de 1980 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas de Maestros de Taller, en Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: La Ley 37/1977, de 23 de mayo, y el Real Decreto-ley 6/1979, de 28 de enero, determinan diversas ampliaciones en las plantillas de los Cuerpos docentes de Escuelas de Maestría Industrial, estableciendo que las plazas ampliadas habían de ser convocadas mediante concurso-oposición restringido entre aquellos que venían impartiendo la docencia en Centros oficiales de Formación Profesional y que reunieran las condiciones que en dichas normas se señalan.

Celebradas en años anteriores las correspondientes pruebas procede efectuar la presente convocatoria para acceso a las plazas vacantes que se anuncian correspondientes al Cuerpo de Maestros de Taller.

Dicho concurso-oposición restringido informado por la Comisión Superior de Personal el día 23 de enero de 1980 se ajustará a las siguientes

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es el que se señala a continuación:

Número de plazas para la Ley 37/1977, 161.
Número de plazas para el Real Decreto-ley 6/1979, 149.

	Ley 37/1977		Dec.-ley 6/1979	
	Restringido I	Restringido II	Restringido I	Restringido II
Prácticas Metal	24	6		
Prácticas Electricidad	32	27		
Prácticas Electrónica	7	12		
Prácticas Automoción	8	10		
Laboratorio químico	4	6		
Prácticas Delineación	20	10		
Prácticas Agrarias	1	2		
Prácticas Piel	—	2		
Taller Artes Gráficas	—	3		
Prácticas Administrativas y Comerciales	63	51		
Prácticas Madera	—	2		
Prácticas Sanitarias	1	7		
Prácticas Peluquería y Estética	1	8		
Prácticas Moda y Confección	—	3		

Los opositores sólo podrán presentar instancia para uno de los dos turnos y para una sola de las asignaturas convocadas, especificando el turno por el que se presenten, siempre que reúnan los requisitos de titulación requeridos aunque no sea la que se ha venido desempeñando, resultando excluido quien se presente a dos pruebas distintas.

No podrán presentarse al concurso-oposición restringido que se anuncia quienes hayan superado las anteriores pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Maestría Industrial, si previamente no han renunciado de forma expresa a todos los derechos que de aquellas pruebas se derivarán.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regirá por lo dispuesto

en la Ley 37/1977, de 23 de mayo, y el Real Decreto-ley 6/1979, de 28 de enero, la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, en las demás disposiciones de general aplicación y en las presentes bases de convocatoria.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidas alguna de las titulaciones siguientes, que serán las mínimas exigibles:

Perito Industrial.
Maestro Industrial.
Bachiller Laboral Superior (modalidad Industrial).
Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas o Metalúrgicas.
Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, en sus respectivas ramas.

Y además de las reseñadas son válidas, asimismo, las titulaciones siguientes:

Para las plazas de Laboratorio químico:

Licenciado en Ciencias Químicas.
Peritos Industriales (especialidad Química).
Licenciados en Farmacia.
Maestros Industriales Químicos.

Para la Rama Administrativa y Comercial:

Peritos Mercantiles.
Bachiller Laboral Superior (modalidad Administrativa).

Para la Rama Sanitaria:

Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para la Rama Agraria:

Bachiller Laboral Superior (modalidad agrícola-ganadera).

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presenten al turno correspondiente a la Ley 37/1977, tener nombramiento de Maestro de Taller interino de Escuelas de Maestría Industrial (135), o suscrito contrato a dicho nivel con el Patronato de Promoción de la Formación Profesional en la fecha de entrada en vigor de la aludida Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Los que se presenten al turno correspondiente al Decreto-ley 6/1979, haber prestado servicios en Centros oficiales de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación como interinos o contratados en la fecha de terminación del curso académico 1977-78 y continúen prestando servicios en la fecha de la convocatoria asimilados a Maestros de Taller.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General del Ministerio.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.